

ORDENANZA N° 027/90

REFERENTE A: “REESTRUCTURACION DE LA PLAZA RAWSON”.-

VISTO:

La necesidad de Preservar para futuras generaciones los espacios verdes y de recreación, que no solamente estén delimitados en el frio papel como espacios reservados para plazas sino implementar lo antes posible la ejecución de trabajos para el mejoramiento y puesta a disposición de toda la Comunidad su uso y teniendo en cuenta la falta de lugares públicos de recreación, esparcimiento y ocio, y

CONSIDERANDO:

Que el predio ubicado en la manzana delimitada por las calles Juan de Garay al Oeste, con las vías del F.F.C.C. al Sur y el Bvr. Pellegrini al Norte, y al Este con calle Vera Mújica, figurando en el Plan Regulador de la Ciudad como P3 en la foja que se identifica como SO – 20 y dice: “se caracteriza por su gran arboleda, en elle se instalan carpas en época de verano, es una plaza familiar y no recibe un mantenimiento adecuado”. Si en nuestro Plan Regulador figura de esta forma desde hace varios años, pues el mismo ha sido aprobado por Decreto N° 2386 del 15 de Julio de 1987 del Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe y presentado bajo Ordenanza N° 533/86, es hora de comenzar los trabajos de parquización, construcción de veredas, y el alumbrado adecuado para que los transeúntes que se desplazan por ese sector en horas nocturnas lo hagan con la seguridad necesaria y hermozeando ese sector de la localidad se contribuirá a lo antes expuesto.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Artículo 1°: Delimítese el área comprendida en el Plan Regulador en P 10.1 (Areas verdes y de recreación) en lo relacionado a (P 3) Plaza Rawson, para la actividad recreativa y ociosa.

Artículo 2°: Constrúyase las veredas que circundan el sector.

Artículo 3°: Tránsense caminos internos, instálense bancos, canteros para la colocación de especies florales, luminaria correspondiente.

Artículo 4º: Dése participación a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, para la pronta realización de las tareas.

Artículo 5º: Dése el mismo mantenimiento que el de las P1 y P2. El personal afectado al mantenimiento será promovido al cargo del plantel de obreros de maestranza con que cuenta la Municipalidad en planta permanente.

Artículo 6º: Los gastos que el mismo demande serán atendidos por los montos de la partida correspondiente, de acuerdo a las posibilidades financieras futuras.

Artículo 7º: Comuníquese, Publíquese y Archívese.

ROLDAN, 11 de Octubre de 1.990.